

383

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 26 AGO 2022

REF: 2018-00456

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda no fue subsanada dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del auto inadmisorio, se procede a su rechazo, máxime cuando tal término es de carácter legal y por lo mismo perentorio e improrrogable.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>047</u>
fijado hoy <u>29 AGO 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

